RESOLUCIÓN No. 310-23-10-014-10-2026 DE 2026
Palmira, Valle Octubre 30 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS ESPACIOS COMERCIALES DE LA NUEVA GRAN PLAZA DE MERCADO DE PALMIRA Y SE CONVOCA AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS CHIRINGUITOS DEL PARQUE LAS DELICIAS"

El Director del Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira - IMDESEPAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el Decreto Municipal No. 388 del 24 de diciembre de 2015, el Reglamento Interno de las Plazas de Mercado y el Acuerdo de Junta Directiva No. 300-02-001-2026 del 16 de octubre de 2026.

CONSIDERANDO

Que IMDESEPAL tiene a su cargo la administración de las plazas de mercado municipales y debe adelantar las actuaciones necesarias para la asignación, administración y aprovechamiento de los espacios comerciales de la Nueva Gran Plaza de Mercado de Palmira y de los chiringuitos ubicados en el Parque Las Delicias.

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 300-02-001-2026 de 16 de octubre de 2026, se reglamentó el procedimiento único de divulgación, convocatoria, inscripción, evaluación, publicación de resultados, reclamaciones, desinsaculación, decisión definitiva y suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Que el artículo 9 del citado Acuerdo establece que el procedimiento iniciará con el acto de apertura expedido por el Director de IMDESEPAL y determina el contenido mínimo que debe incluir dicho acto.

Que el procedimiento se desarrollará mediante una convocatoria individual dirigida a la población objeto de reubicación y una convocatoria general dirigida a la comunidad, dentro de un único trámite y con sujeción al orden de prelación previsto en el Acuerdo.

Que, de acuerdo con el artículo 11 del Acuerdo, la inscripción se realizará durante tres (3) días calendario, de manera presencial y por medio de la plataforma dispuesta para el procedimiento, con expedición de la correspondiente constancia de radicación.

Que resulta necesario ordenar la apertura formal de la convocatoria, adoptar sus condiciones particulares, disponer la publicación de los anexos y establecer los canales de inscripción, atención y reclamación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del procedimiento único de convocatoria, inscripción, evaluación, reclamaciones, desinsaculación y decisión definitiva para la asignación en arrendamiento de los espacios comerciales de la Nueva Gran Plaza de Mercado de Palmira y para la selección de los titulares del aprovechamiento económico de los chiringuitos del Parque Las Delicias, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 300-02-001-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESPACIOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El procedimiento comprenderá ciento cincuenta y un (151) espacios comerciales de la Nueva Gran Plaza de Mercado de Palmira y seis (6) chiringuitos del Parque Las Delicias. La distribución general es la siguiente:

Categoría	Cantidad
Locales de la Galería Auxiliar	**57**
Locales de la Galería Campesina	**59**
Locales del Pabellón de Vísceras	**16**
Restaurantes y cafeterías	**19**
Chiringuitos del Parque Las Delicias	**6**

PARÁGRAFO. DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS POR CATEGORÍA Y GRUPO COMERCIAL. El número de espacios disponibles por categoría y grupo comercial que se indica en el presente acto de apertura corresponde a una distribución inicial de referencia, cuya asignación definitiva estará sujeta al resultado de las inscripciones y postulaciones efectivamente recibidas, así como al cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las demás etapas del procedimiento de selección.

En consecuencia, la cantidad de espacios que finalmente se adjudique en cada grupo comercial dependerá del número de postulantes que resulten habilitados dentro de la respectiva categoría y grupo. Cuando en un determinado grupo comercial no se presenten postulantes, o el número de postulantes habilitados sea inferior a la cantidad de espacios inicialmente prevista, IMDESEPAL podrá redistribuir los espacios disponibles entre otros grupos comerciales de la misma categoría que cuenten con postulantes habilitados, atendiendo a la demanda efectiva y a las necesidades de organización y funcionamiento de la Nueva Gran Plaza de Mercado.

ARTÍCULO TERCERO. GRUPOS COMERCIALES. Los espacios se ofrecerán según las categorías y grupos comerciales definidos en el Inventario Definitivo de Espacios. La inscripción solo podrá realizarse para una categoría y un grupo comercial, de conformidad con el Acuerdo y la actividad económica acreditada por el postulante.

GRUPOS COMERCIALES
Frutas y verduras (Fruver)
Pollo
Restaurantes
Cafeterías
Plásticos
Lácteos
Fama
Abarrotes
Hierbas
Mercancías varias
Locales Externos

ARTÍCULO CUARTO. CÁNONES Y RETRIBUCIÓN ECONÓMICA. Los valores mensuales aplicables a los espacios comerciales y a los chiringuitos serán los siguientes:

Categoría / tipología	Valor mensual (Sin Iva)
Local interno Galería Campesina	**$113.426**
Local interno Galería Auxiliar	**$147.454**
Locales externos Galería Campesina	**$136.111**
Locales externos Galería Auxiliar	**$226.852**

Categoría / tipología	Valor mensual (Sin Iva)
Local externo grande Galería Campesina	**$453.704**
Famas o carnicerías	**$396.991**
Restaurantes y cafeterías - tarifa 1	**$249.537**
Restaurantes y cafeterías - tarifa 2	**$226.852**
Chiringuitos del Parque Las Delicias - aprovechamiento económico	**$575.763**

PARÁGRAFO. Los valores del canon de arrendamiento y/o aprovechamiento económico establecidos en el presente artículo corresponden a valores antes de IVA, por lo que dicho impuesto no se encuentra incluido en los mismos. Así mismo, el arrendatario deberá asumir las retenciones, descuentos, obligaciones tributarias y demás conceptos que legalmente le correspondan, cuando haya lugar a ello.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO CONTRACTUAL Y GARANTÍAS. El plazo de los contratos de arrendamiento y de los instrumentos de aprovechamiento económico, así como las garantías, amparos, valores y vigencias exigibles, serán los definidos en la minuta contractual.

ARTÍCULO SEXTO. MODALIDADES DE CONVOCATORIA Y ORDEN DE PRELACIÓN. La convocatoria se desarrollará simultáneamente mediante: (i) convocatoria individual dirigida a la población objeto de reubicación; y (ii) convocatoria general dirigida a la comunidad. La asignación se efectuará conforme al orden de prelación previsto en el Acuerdo: primero se atenderá a la población objeto de reubicación habilitada y los espacios que permanezcan disponibles se asignarán a los postulantes habilitados de la comunidad en general.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUISITOS Y DOCUMENTOS. Los requisitos habilitantes, documentos de evaluación y causales de exclusión serán los establecidos en el Acuerdo y en la Lista de Chequeo de Requisitos adoptada como Anexo 1. El postulante no podrá crear requisitos adicionales a los previstos en el Acuerdo y deberá diferenciar los documentos habilitantes y los que otorgan puntaje.

ARTÍCULO OCTAVO. LISTA DE CHEQUEO. Adóptese como anexo integral de la presente resolución la lista de chequeo identificada como Anexo 1.

ARTÍCULO NOVENO. CRONOGRAMA. El procedimiento se desarrollará conforme al cronograma que se adopta como Anexo 2 y, para efectos de divulgación, se resume así:

Actividad	Término / fecha	Alcance
Expedición y publicación del acto de apertura	30/10/2026	Inicio formal del procedimiento.
Divulgación amplia y convocatoria individual	30/10/2026 al 02/11/2026	Publicidad por canales institucionales y contacto a población reubicada.
Inscripción y postulación	03/11/2026 al 05/11/2026	Recepción presencial y por plataforma.
Verificación y evaluación	06/11/2026 al 10/11/2026	Requisitos, exclusiones, puntajes y prelación.

Actividad	Término / fecha	Alcance
Resultados preliminares	11/11/2026 al 12/11/2026	Lista de eventuales beneficiarios y excluidos.
Reclamaciones	13/11/2026	Presentación por los canales habilitados.
Estudio de reclamaciones y recomendación	14/11/2026 al 17/11/2026	El Comité estudia, ajusta y recomienda; no expide el acto definitivo.
Lista consolidada para desinsaculación	19/11/2026 al 20/11/2026	Actuación preparatoria; no constituye adjudicación.
Diligencia pública de desinsaculación	21/11/2026	Determinación de la ubicación física.
Acto administrativo definitivo integral	23/11/2026	Expedición, publicación y notificación por el Director.
Recurso de reposición	10 días siguientes a la notificación	Contra el acto administrativo definitivo.
Firmeza y suscripción de instrumentos	Fecha variable	Después del vencimiento del término o de la decisión de los recursos.
Entrega material	Fecha variable	Posterior a la firmeza, perfeccionamiento contractual y requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO. El cronograma solo podrá modificarse mediante acto administrativo motivado, publicado por los mismos medios de la convocatoria antes del vencimiento de la etapa afectada, garantizando igualdad, publicidad y oportunidad de participación.

ARTÍCULO DÉCIMO. CANALES DE INSCRIPCIÓN, ATENCIÓN Y RECLAMACIÓN. La inscripción y las reclamaciones podrán presentarse por los siguientes canales: (i) plataforma granplazademercado.palmira.gov.co; (ii) radicación presencial en la sede de IMDESEPAL, ubicada en la Calle 29 No. 26-34, segundo piso, Gran Centro Comercial Villa de las Palmas, Palmira 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DIVULGACIÓN. La presente resolución, el Acuerdo, el cronograma y la totalidad de sus anexos se divulgarán de manera simultánea a través de la página web de IMDESEPAL, la página web de la Alcaldía de Palmira, la plataforma de la convocatoria, las redes sociales oficiales y las carteleras institucionales y de los sitios de reubicación temporal, durante el término previsto en el cronograma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CONVOCATORIA INDIVIDUAL. La convocatoria individual se remitirá a cada integrante de la población objeto de reubicación al correo electrónico y número telefónico registrados. La publicación física de listados se realizará mediante número de documento parcialmente enmascarado, código o número de radicación, junto con la actividad económica, evitando la divulgación innecesaria de datos personales. Las constancias de envío y publicación se incorporarán al expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. RECLAMACIONES. Dentro de un (1) día calendario siguiente al último día de publicación de la lista, los postulantes excluidos, los no seleccionados o quienes estén inconformes con su resultado podrán presentar reclamación

escrita y motivada ante el Comité Evaluador, a través de la plataforma del artículo 8 o en forma física en las oficinas de IMDESEPAL. La reclamación deberá indicar el número de radicación, los motivos de inconformidad y las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales solo podrán referirse a documentos aportados en el término de inscripción o que reposen en la Administración.

PARÁGRAFO. No se tramitarán reclamaciones extemporáneas, anónimas o que busquen aportar documentos habilitantes no anexados en la inscripción. Los postulantes podrán consultar su expediente en las oficinas de IMDESEPAL durante el término de reclamaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en la página web institucional de IMDESEPAL y deberá divulgarse por los medios previstos en el artículo décimo primero.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE
Dada en Palmira, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.



JAIME STEVEN CELORIO GONZÁLEZ
Director
Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL

	Nombres y apellidos	**Firma**	**Fecha**
Elaborado por:	John Alexander Paredes Martínez	A.P	30/10/2026
Revisado por:	John Alexander Paredes Martínez	A.P	30/10/2026
Aprobado por:	Jaime Steven Celorio González	S.C	30/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			